

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELÉCOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA CLARO
CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 431

SANTIAGO, 25 JUN. 2009

VISTOS :

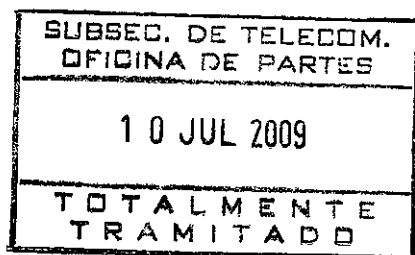
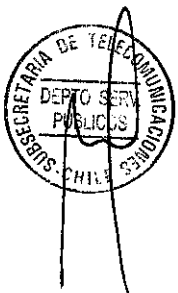
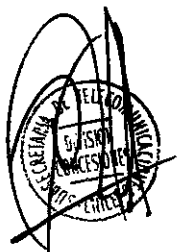
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N°144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°54.864 de 09.12.2008, complementado por Ingreso Subtel N°25.237 de 16.04.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, cuyo actual titular es la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar diecisiete (16) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES BASE						
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Ganancia Máx. (dBi)	Potencia Máx. (W)
1.870 – 1.885	Dec. 144/1997	GSM	200KQ7WEW	Antenas direccionales	18,5	13,7
1.950 – 1.965						

Ubicación Estaciones Base				Coord. Geográficas (Datum WGS84)		Etapa
Base	Dirección	Comuna	Reg	Latitud S	Longitud O	
Porvenir Bajo (Alt. A)	Ramón Cordero N° 941	Valparaíso	5	33° 01' 57"	71° 38' 57"	1
La Punta 2 (Alt. A)	Resto Hijueta Cerro La Punta, s/n	Mostazal	6	34° 00' 24"	70° 38' 29"	2
Machali Centro (Alt. A)	Camino Vecinal N° 433, Sector del Cerro San Juan	Machali	6	34° 10' 51"	70° 38' 37"	3
Rancagua Oriente 3 (Alt. A)	Edmundo Cabezas Moraga N° 2459	Rancagua	6	34° 09' 42"	70° 41' 43"	4
Curicó Industrial (Alt. A)	Longitudinal Sur, Km 186	Curicó	7	34° 58' 08"	71° 12' 00"	5
Linares Sur (Alt. A)	Av. Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 01090	Linares	7	35° 51' 58"	71° 35' 44"	6
Pedro Lagos (Alt. A)	Vicuña Mackenna N° 936	Temúco	9	38° 44' 40"	72° 35' 34"	7
Carmela Carvajal (Alt. A)	Maratón N° 1150	Puerto Montt	10	41° 28' 26"	72° 55' 03"	8
Américo Vespucio / Ismael Tocornal (Alt. A)	Av. Circunvalación Américo Vespucio N° 1544	San Ramón	13	33° 32' 25"	70° 38' 50"	9
Nataniel Cox (Alt. A)	Presidente Bulnes N° 147	Santiago	13	33° 26' 52"	70° 39' 11"	11
Primavera (Alt. A)	Av. Santa Rosa N° 14.675	La Pintana	13	33° 26' 43"	70° 37' 58"	12
Sector San Luis (Alt. A)	Camino La Caleria s/n. Fundo Santa Marta, Parcela 4	Padre Hurtado	13	33° 32' 34"	70° 54' 04"	13
Teatinos 20 (Alt. A)	Teatinos N° 20	Santiago	13	33° 26' 39"	70° 39' 16"	14
Abate Molina-Maquinista Escobar (Alt. A)	Abate Molina N° 919 (Acceso por N° 917)	Santiago	13	33° 27' 37"	70° 40' 20"	15
Alameda Miraflores (Alt. A)	Santa Rosa N° 25	Santiago	13	33° 26' 37"	70° 38' 46"	16
Bombero Patricio Feliú (Alt. A)	Marín N° 11	Santiago	13	33° 26' 43"	70° 37' 58"	17

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 9 y 11 a 17	15 [días]	10 [meses]	11 [meses]	Todos los plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



M

RENÉ CORTÁZAR SANZ

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA